RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE A LA UNIDAD DE SEGURIDAD TIC, A LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS, ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS), AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) Y A LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD) (EXP. 185/2020)

A la conveniencia de realizar un encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte a la Unidad de Seguridad TIC, a la Persona Delegada de Protección de Datos, adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd), le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según se recoge en el artículo 8 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, corresponde: "A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular, las siguientes... k) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Pública. ... o) La coordinación específica y el control de los sistemas de información."

Segundo.- Son numerosos los proyectos tecnológicos abordados, lo que ha producido un aumento significativo en las infraestructuras técnicas para dar soporte a los servicios suministrados. Estas infraestructuras técnicas juegan un papel fundamental en la calidad de los servicios que presta la Consejería, papel que irá adquiriendo mayor importancia a medida que se vaya avanzando en la automatización de los procesos que garanticen una alta disponibilidad y rendimiento de esas infraestructuras.

Tercero.- Con el objeto de realizar la adecuación y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto 1/2011 de 11 de enero, así como a lo recogido en la normativa vigente en materia de Seguridad TIC y de Protección de Datos de Carácter Personal, y por concurrir razones de eficacia, derivadas de la condición jurídica de TRAGSATEC, regulado en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i983CTU9UVwJM_widsnwNzLJGA	Fecha	21/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se propone a la misma, para la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte a la Unidad de Seguridad TIC y a la persona Delegada de Protección de Datos, adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd) de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, objeto de este encargo. Además de por la razón de las propias características de los trabajos a realizar, que son de gran complejidad técnica y donde la confidencialidad y la seguridad en el tratamiento de los datos de los usuarios son de carácter crítico, resulta de conveniencia acudir a la figura del encargo a un medio propio que dispone de los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de estos trabajos.

Resultando, asimismo, compatible con los objetivos recogidos en sus Estatutos, donde se encuentran la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

SEGUNDO.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i983CTU9UVwJM_widsnwNzLJGA	Fecha	21/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5

TERCERO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 8.b) de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), las actuaciones especificadas en el apartado tercero de los antecedentes de hecho, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

El período de ejecución del presente encargo deberá estar finalizado en el plazo de 24 meses tras la formalización del encargo, que es el plazo de ejecución de la misma, sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman el presente encargo, se llevaran acabo en el marco establecido por el Proyecto Técnico que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

TERCERO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de **400.226,57 €** incluidos los costes indirectos y gastos generales repercutidos por TRAGSATEC, previéndose su financiación con cargo a la partida presupuestaria **1600010000 G/12P/22708/00 01**, con la siguiente distribución:

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i983CTU9UVwJM_widsnwNzLJGA	Fecha	21/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5

Anualidad	Importe
2020	41.690,27 €
2021	200.113,29 €
2022	158.423,01 €

En el ANEXO II (PRESUPUESTO DEL ENCARGO) se realiza de forma detallada la Determinación del Coste del encargo.

CUARTO.- El pago será abonado de acuerdo con los gastos efectivamente realizados, tras la certificación de conformidad por parte de la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica y con el Visto Bueno de la Dirección Técnica de las Actuaciones, con periodicidad mensual, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado.

Por economía de gestión, la periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada en los siguiente supuestos:

- En el periodo que incluye los meses de julio y agosto de cada anualidad, para los cuales se emitirá una única factura conjunta que incluya todos los trabajos realizados, entregados y certificados durante dicho periodo.
- En cualquier caso, cuando el importe total a facturar en una mensualidad sea inferior a los 2.000 €, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente.

Para llevar a cabo la certificación de los trabajos realizados, se deberá entregar un resumen detallado de los gastos efectivamente realizados, que incluirá, al menos, un análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación desglosada del resto de los gastos producidos en el periodo y repercutidos.

En las reuniones de control, cuya periodicidad y soporte documental se establecerá al inicio del servicio, se evaluarán todas aquellas incidencias habidas durante la prestación del servicio, y que hubieran originado retrasos en el cumplimiento de los objetivos planificados.

Las rectificaciones o modificaciones en los trabajos, derivadas de decisiones sobrevenidas que no tengan como origen errores u omisiones de TRAGSATEC, se computarán como horas de trabajo dentro del servicio. Asimismo, en las reuniones de control, se revisarán junto con los trabajos realizados y la calidad del servicio ofrecido, las horas y costes incurridos, y se decidirá, cuando corresponda, la posibilidad de llevar a cabo la certificación total o parcial de los trabajos.

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i983CTU9UVwJM_widsnwNzLJGA	Fecha	21/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5

Una vez aceptada por parte de la Dirección Técnica de las Actuaciones la porción de los trabajos a certificar, TRAGSATEC emitirá la factura por el importe correspondiente.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de TRAGSATEC, quedando la Consejería exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SEXTO.- Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, esta deberá acordarse mediante resolución del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por la Dirección Técnica de las Actuaciones, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

TRAGSATEC tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i983CTU9UVwJM_widsnwNzLJGA	Fecha	21/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5